

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 13555.-

VISTO:

El Expediente N° CD-026-C-2016; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ordenanza N° 12818 se proyectó conservar al Barrio Rio Grande como una zona residencial de densidad media baja, protegiendo las viviendas unifamiliares de características residenciales.-

Que en ese afán se dispuso por medio de su articulado la prohibición de flexibilización de todos los indicadores urbanísticos y de usos del suelo de la zona Rp Barrio Rio Grande.-

Que no obstante la intención de beneficiar a los vecinos del Barrio, sobre todo de las construcciones en altura, cabe contemplar la situación de todos aquellos titulares de planos registrados que obraron acorde a una legislación que contemplaba indicadores y procedimientos que fueron modificados por la Ordenanza precitada.-

Que en el caso de planos registrados para vivienda unifamiliar, la prohibición de flexibilización de determinados indicadores urbanísticos se traduce en un perjuicio para aquel vecino que, por ejemplo, pretende una ampliación en su hogar, situación que dista mucho de aquella que motivó la sanción de la Ordenanza N° 12818.-

Que teniendo en cuenta que nos referimos a casos de planos registrados para viviendas unifamiliares, no podemos soslayar los derechos adquiridos por aquellos vecinos, que diseñaron su vivienda, registraron los planos y proyectaron en función de lo que esa legislación les permitía.-

Que específicamente, la Ordenanza N° 8201, punto 2.2.1.2.3. dispone que: "En todas las áreas donde se admiten los usos residenciales, se permitirá la construcción por parcela de una vivienda individual compatible con el grupo familiar, aún en los casos que ello no fuera posible en virtud de los indicadores urbanísticos establecidos. Esto no rige en los casos en que la vivienda sea de uso complementario". Es decir, que para aquellos casos de planos destinados a vivienda unifamiliar, con Declaración Jurada adjuntada en el mismo sentido, se permite flexibilizar indicadores a los efectos de compatibilizar la vivienda con el grupo familiar. Pero esto está vedado para los vecinos de Rio Grande, desde la sanción de la Ordenanza N° 12818.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165°) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 078/2016, emitido por la Comisión Interna de Obras Públicas y Urbanismo fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 17/2016, el día 22 de septiembre y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 18/2016, celebrada por el Cuerpo el 06 de octubre del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67°), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

- PROMULGADA TÁCITAMENTE -
ART. 76 - CARTA ORGANICA
MUNICIPAL

"Bicentenario de la Independencia Nacional"

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTICULO 1º): Modifíquese el ARTICULO 4º) de la Ordenanza N° 12818, el que quedara redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 4º): Prohíbese la flexibilización de todos los indicadores urbanísticos y de usos de suelo de la zona Rp-Barrio Río Grande, considerando incluidas en dicha prohibición las flexibilizaciones por estímulos por englobamiento parcelario. Los planos registrados para vivienda unifamiliar, se registrarán por lo establecido en la Ordenanza N° 8201, punto 2.2.1.2.3.-

ARTICULO 2º): COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

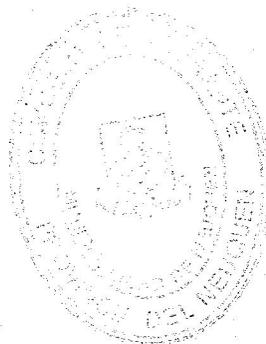
DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS SEIS (06) DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS (Expediente N° CD-026-C-2016).-

ES COPIA
am

FDO.: SCHLERETH
FUERTES



Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
Dr. MANUEL FUERTES
Secretario Legislativo



Ordenanza Municipal N° 13555 12006
Promulgada Tácitamente Art. 76º
CARTA ORGANICA MUNICIPAL
Expte N° CD-026-C-16

Publicación Boletín Oficial Municipal
Edición N° 2103
Fecha 04 / 11 / 2016